



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2024-00005-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.**, identificada con Nit No. 830.070.346-3, en calidad de apoderada de la demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme con el poder visto a folios 83 y 84 del archivo 01 del expediente digital.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor **JUAN CARLOS CAMARGO BASTIDAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.709.383 y T.P. No. 149.270 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de **LITIGAR PUNTO COM S.A.**, para actuar como apoderado de la demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal visto a folios 68 a 79 del archivo 01 del expediente digital
3. **INADMITIR** la demanda **EJECUTIVA** presentada por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Modifíquense la pretensión primera de la demanda, expresándola con precisión y claridad, sin incluir dentro de las mismas, motivaciones que pueden ser incorporados dentro del acápite correspondiente.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

4. Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la plataforma SIUGJ <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez